



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Resolución de Alcaldía N° 057-2015-MDS

Sachaca, 22 de Enero del 2015.

VISTOS

El Contrato de trabajo por suplencia temporal de fecha 18 de agosto del 2014, el Informe N° 1142-2014-ARH-MDS, el Informe N° 826-2014/JALS/GAJ/MDS y el Proveído de alcaldía N° 4694-2014, con respecto al pago de beneficios sociales del señor Guillermo Dany Sumi Quispe.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N° 1142-2014-ARH-MDS el Área Recursos Humanos señala que de conformidad con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala:

“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.”

Que conforme a la documentación señalada en vistos el ex servidor don Guillermo Dany Sumi Quispe ha laborado desde el 18 de agosto del 2014 hasta el 09 de noviembre del 2014 fecha que termina su vínculo laboral como Jefe del Departamento de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 826-2014/JALS/GAJ/MDS señala que por imperio de la ley la compensación por tiempo de servicios, sólo le corresponde solo a trabajadores nombrados, en ese sentido se han expresado las opiniones contenidas en los Informes N° 219-2010-SERVIR/GG-OAJ y N° 484-2011-SERVIR/GG-OAJ, en consecuencia y debido a que el ex servidor ha laborado por un periodo menor al ciclo laboral, le corresponde el pago de vacaciones truncas en proporción al tiempo laborado a razón de dozavas partes; atendiendo a lo antes señalado y teniendo en consideración que la liquidación de beneficios sociales ha comprendido los periodos efectivamente laborados (02 meses y 22 días) y con el descuento del aporte al Sistema Nacional de Pensiones, obteniendo un monto de pago efectivo, ascendente a S/. 303.78 (Trescientos tres con 78/100 Nuevos Soles).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

Artículo Primero.-DISPONER el pago de beneficios sociales a favor de **GUILLERMO DANY SUMI QUISPE** por la suma de S/. 349.17 (Trescientos cuarenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), de los cuales deberá descontarse la suma de S/. 45.39 (Cuarenta y cinco con 39/100 Nuevos Soles) que corresponden al aporte del Sistema Nacional de Pensiones, teniendo un monto de pago efectivo de **S/. 303.78 (Trescientos tres con 78/100 Nuevos Soles)**. Cabe precisar que el aporte a ESSALUD corresponde al monto de S/. 31.43 (Treinta y uno con 43/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Financiera y Área de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Gregorio D. García Salazar
Secretario General

Sr. Evaristo Florentino Calderón Núñez
Alcalde